



**RESOLUCION No. CSJCUR22-207**  
8 de abril de 2022

*“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para contratar la elaboración de los estudios y diseños de los sistemas de extinción y detección de incendios y del sistema hidrosanitario para algunas de las sedes judiciales propias de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca y Amazonas.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en la Sesión del día de hoy.

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOO22-1369 del cuatro (4) de abril de 2022, recibido en el despacho en la fecha, solicitó autorización para contratar la elaboración de los estudios y diseños de los sistemas de extinción y detección de incendios y del sistema hidrosanitario para algunas de las sedes judiciales propias de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca y Amazonas., por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$37.599.808) INCLUIDO TODOS LOS TRIBUTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE SE GENEREN CON LA OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

Que, para el efecto, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, allegó el Certificado de Disponibilidad bajo el No. 7122 de fecha 16 de marzo de 2022 por la subunidad ejecutora 27-01-02-001, recursos Presupuestal 16 CSF, que afecta el rubro C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.

| No.  | Fecha expedición    | Rubro                       | Recurso | Valor CDP        | Porcentaje ejecución Cundinamarca |
|------|---------------------|-----------------------------|---------|------------------|-----------------------------------|
| 7122 | 16 de marzo de 2022 | C-2701-0800-28-0-2701019-02 | 16 CSF  | \$491.062.227,00 | 7,66%<br>\$ 37.599.808            |

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en sesión de la fecha.

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º. CONCEDER,** autorización previa al Director Ejecutivo Seccional Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, para contratar la elaboración de los estudios y diseños de los sistemas de extinción y detección de incendios y del sistema hidrosanitario para algunas de las sedes judiciales propias de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca y Amazonas, por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$37.599.808) INCLUIDO TODOS LOS TRIBUTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE SE GENEREN CON LA OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR22-207 del 8 de abril de 2022. *“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para contratar la elaboración de los estudios y diseños de los sistemas de extinción y detección de incendios y del sistema hidrosanitario para algunas de las sedes judiciales propias de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca y Amazonas”*

**ARTICULO 2º.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. – Cundinamarca y Amazonas, deberá dar cumplimiento a los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios o las normas que las complementen, adicionen o sustituyan, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de abril de 2022



**ÁLVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

JASS/ARV